

ACTA 10/2011 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las doce horas y treinta minutos del día 6 de julio de 2011, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ, se reúnen en primera convocatoria los miembros del Pleno de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria de la sesión extraordinaria efectuada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF:

ASISTENTES:

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ,
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ,
- D^a. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ,
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA,
- D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA,
- D. JUAN CARLOS ALONSO GARCÍA,
- D^a. BELÉN RAMÓN GAVELA.

No asisten a la sesión:

- D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO,
- D^a. MARÍA PAZ MARTÍNEZ RAMÓN,
- D. FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ,
- D^a. MARÍA DEL CARMEN TRABADO VALLEJO,
- D. PEDRO MONASTERIO RAMÓN,
- D^a. SUSANA FOLLA ABAD.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de junio de 2011, que se les ha distribuido previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, por unanimidad de los siete Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda aprobar el Acta de la sesión constitutiva celebrada el día 11 de junio de 2011, en sus propios términos.

2º.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS: INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Según lo preceptuado en el artículo 25 del ROF, por el Sr. Secretario se informa a la Corporación de que se han constituido los Grupos Políticos municipales que se indican a continuación, según el orden de presentación de escritos en el Registro de Entrada del Ayuntamiento:

GRUPO POLÍTICO DEL MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOCIAL (MASS):

- COMPONENTES: D. Manuel López García y D^a. Ana María Vicente Vega.
- PORTAVOZ: D. Manuel López García.
- SUPLENTE: D^a. Ana María Vicente Vega.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE:

- COMPONENTES: D. Demetrio Alfonso Canedo, D^a. M^a. Paz Martínez Ramón, D. Francisco Robles Rodríguez, D^a. M^a. del Carmen Trabado Vallejo, D. Pedro Monasterio Ramón y D^a. Susana Folla Abad.
- PORTAVOZ: D^a. M^a. Paz Martínez Ramón.
- SUPLENTE O ADJUNTO A LA PORTAVOCÍA: D^a. M^a. del Carmen Trabado Vallejo.

GRUPO POLÍTICO DE IZQUIERDA UNIDA (I.U.):

- COMPONENTES: D. Juan Carlos Alonso García y D^a. Belén Ramón Gavela.
- PORTAVOZ: D. Juan Carlos Alonso García.
- SUPLENTE: D^a. Belén Ramón Gavela.

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR (P.P.):

- COMPONENTES: D. José Ramón Cerezales López, D. José Manuel Digón Rodríguez y D^a. M^a. Soledad Martínez Fernández.
- PORTAVOZ: D. José Manuel Digón Rodríguez.
- SUPLENTE: D^a. M^a. Soledad Martínez Fernández.

3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

No produciéndose debate, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 38.a) y 78 y 79 del ROF, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, por unanimidad de los siete Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda:

1º.- Fijar la celebración de las **sesiones ordinarias** del Pleno el último jueves no festivo de los meses de enero, marzo, mayo, septiembre y noviembre y el primer jueves no festivo del mes de julio, a las 20:30 horas. Si el día fijado para la celebración de la sesión ordinaria fuera festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha de celebración, sin que exceda de tres días hábiles, excepto sábados, y siempre dentro del mismo mes.

2º.- El Pleno celebrará **sesión extraordinaria** y **sesión extraordinaria urgente**, en los supuestos previstos en el artículo 46.2 de la LBRL en relación con los artículos 78 y 79 del ROF.

4º.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

No produciéndose debate, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del ROF, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo P.P. y de los dos Concejales del Grupo MASS y la abstención de los dos Concejales del Grupo I.U., de los trece que componen la Corporación, acuerda:

1º.- La creación de las Comisiones Informativas Permanentes que se reflejan a continuación con la siguiente denominación, atribuciones, composición y régimen de sesiones:

A) DENOMINACIÓN, ATRIBUCIONES Y COMPOSICIÓN.

1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

ATRIBUCIONES:

Las propias de la Comisión Especial de Cuentas que determina la legislación vigente (artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 127.2 del ROF).

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior,

Fomento y Medio Ambiente en los asuntos relativos a las áreas indicadas, con función de estudio, informe y consulta en las materias que a continuación se indican, que hayan de ser sometidas a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe por delegación de aquél, así como en los asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de éstos:

- Presupuesto Municipal.
- Ingresos y gastos.
- Operaciones financieras o de crédito.
- Imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.
- Ordenanzas fiscales.
- Contribuciones Especiales.
- Recaudación.
- Subvenciones.
- Modificaciones presupuestarias.
- Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Gestión económica-financiera en general.
- Personal funcionario y laboral: plantilla, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público y convocatoria para la provisión de vacantes.
- Entidades y núcleos de población, Mancomunidades y Agrupaciones municipales.
- Delimitación del término municipal.
- Alteración del nombre y la capitalidad del municipio.
- Aprobación y modificación del Reglamento Orgánico.
- Transferencias y delegaciones de competencias, funciones o actividades con otras Administraciones.
- Relación con otras Administraciones Públicas.
- Municipalización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.
- Patrimonio Municipal: Enajenaciones, adquisiciones, cesiones y permutas. Aprovechamiento de toda clase de bienes.
- Inventario: Aprobación, rectificación, y comprobación.
- Padrón municipal de Habitantes.
- Estadística y censo electoral.
- Nomenclatura de vías públicas y callejero municipal.
- Policía Local y tráfico.
- Régimen interno.
- Protección civil. Vigilancia urbana y rural. Protección ciudadana en general.
- Servicio de extinción de incendios.
- Planeamiento urbanístico.
- Gestión urbanística.
- Disciplina urbanística.
- Proyectos y ejecución de obras municipales.
- Medio Ambiente. Explotaciones mineras. Restauración de los espacios afectados por explotaciones a cielo abierto y escombreras.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Limpieza viaria.



- Parques y Jardines.
- Cementerio y policía sanitaria mortuoria.
- Transporte público de viajeros.
- Parque móvil.
- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Depuración de aguas.
- Alcantarillado.
- Otras materias que no sean competencia de otra Comisión Informativa y que estén relacionadas con el bloque de materias de esta Comisión Informativa.

También ostentará atribuciones de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMPOSICIÓN:

Estará compuesta de 7 miembros, correspondiendo 3 al Grupo P.S.O.E., 2 al Grupo P.P., 1 al Grupo MASS y 1 al Grupo I.U.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DESARROLLO, JUVENTUD, DEPORTES Y SERVICIOS SOCIALES.

ATRIBUCIONES:

Estudio, informe y consulta en las materias que a continuación se indican, que hayan de ser sometidas a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe por delegación de aquél, así como en los asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de éstos:

- Becas y ayudas al estudio.
- Relaciones con los Centros Educativos. Conservación y mantenimiento de colegios. Transporte escolar.
- Escuela de Música.
- Bibliotecas.
- Promoción cultural. Subvenciones para actividades culturales.
- Teatro, actividades culturales, exposiciones y congresos.
- Fiestas.
- Actividades deportivas. Promoción del deporte. Gestión de los servicios municipales de carácter deportivo. Pruebas y competiciones deportivas. Relaciones con las Asociaciones y Clubes Deportivos.
- Juventud. Centros y Asociaciones juveniles.
- Mujer. Relaciones con las Asociaciones de Mujeres y cuantos asuntos incidan de manera especial en el ámbito de la mujer.
- Infancia. Ayudas a la natalidad. Guardería y ludoteca municipal.
- Tercera edad. Relaciones con las Asociaciones de Pensionistas.



- Promoción de la participación ciudadana en el Municipio. Asociaciones de Vecinos
- Servicios Sociales en general. Reinserción social. Ayudas a los colectivos más desfavorecidos. Relaciones con el CEAS.
- Programas de ayuda por drogodependencias.
- Discapacidad.
- Tiempo libre.
- Consumo, Ferias y Mercados.
- Turismo en general.
- Sanidad.
- Protocolo, honores y distinciones.
- Otras materias que no sean competencia de otra Comisión Informativa y que estén relacionadas con el bloque de materias de esta Comisión Informativa.

También ostentará atribuciones de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMPOSICIÓN:

Estará compuesta de 7 miembros, correspondiendo 3 al Grupo P.S.O.E., 2 al Grupo P.P., 1 al Grupo MASS y 1 al Grupo I.U.

B) RÉGIMEN DE SESIONES DE TODAS LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Las Comisiones Informativas Permanentes que se crean celebrarán sesión ordinaria mensualmente. También podrán celebrar sesión extraordinaria y sesión extraordinaria urgente, en los supuestos previstos en el artículo 134.1 del ROF.

La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Alcalde, si bien éstas podrán proponer su delegación en otro Concejales o Concejala, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

2º.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en las Comisiones Informativas, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular, por escrito del Portavoz dirigido al Alcalde, en el plazo de una semana desde la recepción la comunicación de este acuerdo.

5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

No produciéndose debate, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.c) del ROF, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo P.P. y de los dos Concejales del Grupo MASS y la abstención de los dos Concejales del Grupo I.U., de los trece que componen la Corporación, acuerda:

1º.- Nombrar a la Concejala que se indica a continuación como representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los siguientes Centros:

- Instituto de Enseñanza Secundaria “Beatriz Ossorio” de Fabero: D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.
- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cortina” de Fabero: D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.
- Colegio Rural Agrupado de Lillo del Bierzo: D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.

2º.- Nombrar a los Concejales que se indica a continuación como representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de las siguientes Entidades:

- Mancomunidad de Municipios del Cúa: D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ y D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.
- Mancomunidad de Municipios “Fabero-Vega de Espinareda”: D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ y D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.
- Junta Local de Cruz Roja: D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- Consejo de Salud: D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- Representante en la Junta de Gobierno del Centro de la Tercera Edad: D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.

6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGADOS DE LA ALCALDÍA.

Según lo preceptuado en el artículo 38.d) del ROF, por el Sr. Secretario se da cuenta al Pleno de los Decretos de la Alcaldía nº 95/2011, 96/2011 y 97/2011 en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y de las delegaciones que la Alcaldía ha conferido, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO N° 95/2011

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, el día 1 de julio de 2011, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3, 23.1 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 43, 44, 52 y 112 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

HE RESUELTO

1º.- Nombrar los miembros que, junto con el Alcalde, que actuará como Presidente, integrarán la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fabero que se relacionan a continuación:

- **D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.**
- **D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.**
- **D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.**

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la totalidad de atribuciones de carácter resolutorio que le confiere a la Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, exceptuando las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- Decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Representar al ayuntamiento.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Dictar Bandos.
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar, personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de Vecinos.
- Autorizaciones de matrimonio civil.
- Resoluciones de inscripción, modificación y baja en el Registro de Parejas de Hecho.
- Autorización de consultas de expedientes y documentación municipal solicitadas por los Concejales.
- Modificaciones presupuestarias.
- Operaciones de carácter no presupuestario.
- Pagos a justificar.
- Paralización de actos en ejecución que requieran licencia urbanística sin que haya sido otorgada dicha licencia, o bien sin respetar las condiciones de la misma.
- Remisión de expedientes requeridos por órganos jurisdiccionales.

No obstante, el Alcalde, previa resolución motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

3º.- La Junta de Gobierno Local celebrará tres sesiones ordinarias cada mes, en el día y hora que fije el Alcalde en la convocatoria correspondiente.

4º.- Notificar este Decreto a cada uno de los designados, publicándolo, asimismo, en el Boletín

Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

5º.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre.

DECRETO N° 96/2011

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, el día 1 de julio de 2011, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 46, 47 y 114 a 118 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

HE RESUELTO

1º.- Nombrar los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fabero que se relacionan a continuación, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- *Primer Teniente de Alcalde: D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.*
- *Segundo Teniente de Alcalde: D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.*
- *Tercera Teniente de Alcalde: D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.*
- *Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.*

2º.- A los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, delegándose en este acto de forma expresa a favor de los Tenientes de Alcalde designados y por el orden indicado la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía y que no hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, para los casos indicados de ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, los Tenientes de Alcalde designados no manifiestan expresamente ante esta Alcaldía que no aceptan la delegación.

3º.- Notificar este Decreto a cada uno de los designados, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

4º.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre.

DECRETO N° 97/2011

DELEGACIONES EN CONCEJALES.

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, el día 1 de julio de 2011, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 43.3, 114 a 118, 120 y

121 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

HE RESUELTO

1º.- Efectuar delegaciones genéricas en los Concejales que se indican a continuación, nombrándoles Concejales Delegados de Área:

- **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIO AMBIENTE, FORMACIÓN Y EMPLEO: D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.**
- **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL: D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ .**
- **CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES, FIESTAS, JUVENTUD, MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Dª. Mª. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**
- **CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y DESARROLLO: Dª. ANA MARÍA VICENTE VEGA.**

2º.- Las delegaciones indicadas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes al Área como la de gestionarlos en general pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ajenos al Ayuntamiento.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, los Concejales designados no manifiestan expresamente ante esta Alcaldía que no aceptan la delegación.

3º.- Notificar este Decreto a cada uno de los designados, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

4º.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre.

7º.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias por el Pleno del Ayuntamiento en favor de la Junta de Gobierno Local.

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U., Sr. Alonso García, para manifestar que su grupo votará en contra de la propuesta, porque considera que las delegaciones en otros órganos suponen limitar en exceso las competencias del Pleno.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo P.P. y de los dos Concejales del Grupo MASS y el voto en contra de los dos Concejales del Grupo I.U., de los trece que componen la Corporación, acuerda:

Único.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación o concesión correspondería al Pleno, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros; así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- Las demás que expresamente le confieran las Leyes al Pleno y cuya aprobación no exija una mayoría especial.

8º.- RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer una modificación de la propuesta que figura en el expediente administrativo. Dicha propuesta mantenía las cuantías de las asistencias a órganos colegiados que se venían percibiendo por los Concejales de la anterior Corporación, y propone ahora el Alcalde la reducción de su importe en un 10%, modificando en consecuencia la propuesta inicial y sometiéndola a la consideración del Pleno.

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U., Sr. Alonso García, para manifestar que no está de acuerdo con la propuesta, aunque le parece loable la reducción de la cuantía de las asistencias, considera que es insuficiente, por lo que propone una reducción de un 30% sobre el importe que figuraba en la propuesta inicial de la Alcaldía, lo que supondría un ahorro de unos 25.000 euros al año y por tanto unos 100.000 euros durante los cuatro años de mandato de la nueva Corporación. Propone también que esa cantidad se destine a pagar la deuda pendiente con los proveedores del Ayuntamiento, debiendo justificarse por la Intervención Municipal los pagos efectuados e informarse en la Comisión de Hacienda.

Asimismo entrega un escrito al Secretario de la Corporación, para su incorporación al expediente del Pleno, en el que figura la renuncia del Sr. Alonso García a las percepciones económicas por asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones que le correspondan en el desarrollo de su cargo como concejal de este Ayuntamiento de Fabero, y solicita que se destinen las percepciones económicas que le corresponderían por asistencias, a las cuales renuncia, a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Fabero. Debido a la importantísima labor social que realiza la Asamblea Local de la Cruz Roja de Fabero, estima más necesario que este gasto municipal se destine a este fin.

Toma la palabra el portavoz del Grupo MASS, Sr. López García, para manifestar que no comparte la propuesta de Izquierda Unida y sí la de la Alcaldía, que está debidamente motivada, se ajusta a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, y además supone una reducción sobre las cantidades que por este concepto se venían percibiendo por los Concejales de la Corporación anterior. Además hay que tener en cuenta que no se han propuesto dedicaciones exclusivas ni parciales.

A continuación se somete a votación la propuesta del Grupo I.U., de reducción de un 30% en la cuantía de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados sobre el importe que figuraba en la propuesta inicial de la Alcaldía, y el destino de la cantidad ahorrada a pagar la deuda pendiente con los proveedores del Ayuntamiento, con el resultado de dos votos a favor, de los dos Concejales del Grupo I.U., tres votos en contra, de los tres Concejales del Grupo P.P. y dos votos en contra de los dos Concejales del Grupo MASS, de los trece que componen la Corporación, quedando por tanto rechazada la propuesta.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, modificada según lo indicado, es decir, con la reducción de un 10% en la cuantía de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados sobre el importe que figuraba en la propuesta inicial de la Alcaldía que figura en el expediente administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del ROF, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo P.P. y de los dos Concejales del Grupo MASS y el voto en contra

de los dos Concejales del Grupo I.U., de los trece que componen la Corporación, acuerda:

A) RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES:

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

B) RÉGIMEN DE ASISTENCIAS:

Los miembros de la Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados en las siguientes cuantías:

1.- Por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento:

- Alcalde **396,00 euros.**
- Concejales **113,40 euros.**

2.- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Presidente de la Junta de Gobierno Local **396,00 euros.**
- Miembros de la Junta de Gobierno Local **171,00 euros.**

3.- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes:

- Presidente de la Comisión Informativa **396,00 euros.**
- Miembros de la Comisión Informativa **45,00 euros.**

La diferente asignación al Presidente y al resto de miembros de los órganos colegiados se justifica por las especiales atribuciones que a la presidencia confieren los artículos 80 a 100, 112, 113 y 134 a 138 del ROF.

La diferente asignación de los miembros de los distintos órganos colegiados en función del tipo de órgano de que se trate se justifica por las diferentes competencias y atribuciones de cada tipo de órgano, puesto que el Pleno y la Junta de Gobierno Local tienen atribuciones de carácter decisorio, mientras que las Comisiones Informativas tienen atribuciones de carácter consultivo y de seguimiento de gestión. La diferencia de asignación por asistencia al Pleno y la Junta de Gobierno Local se justifica en el mayor número de competencias que ostenta ésta frente a aquél, puesto que la Junta de Gobierno Local es el órgano decisorio que canaliza la gestión de la mayoría de los asuntos municipales.

Estas asistencias tendrán los siguientes límites para cada Concejál:

- Pleno del Ayuntamiento: máximo doce al año.
- Junta de Gobierno Local: máximo treinta y seis al año.

- Comisiones Informativas Permanentes: máximo doce al año, con independencia del número de Comisiones Informativas de las que el Concejal sea miembro.

En el caso de que el ejercicio del cargo no coincida con el año natural, el régimen de asistencias será proporcional al tiempo de desempeño del mismo.

Las cuantías de las asistencias se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las asistencias serán abonadas mensualmente, previa certificación por el Secretario de la Corporación de los asistentes a la sesión celebrada por el órgano colegiado correspondiente y entrarán en vigor desde la fecha de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo acordado en ella, se extiende esta ACTA por mí el Secretario de la Corporación, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,